

RG 3855/15

Pieza Separada "Informe UDEF-BLA nº 22.510/13"

Diligencias Previas núm. 275/2008

Juzgado Central de Instrucción nº 5.

Madrid.

ACAP

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

El Fiscal, evacuando el traslado conferido, mediante providencia de 24 de noviembre de 2014, del escrito presentado por la representación del imputado **Antonio Vilela Jeréz**, en el que solicita el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones respecto del mismo, dice:

Los hechos imputados a Antonio Vilela Jeréz son: 1º La presunta entrega de dinero, en forma de donaciones, al Partido Popular para la obtención de contratos públicos en administraciones gobernadas por personas vinculadas a dicho partido. Esos hechos han merecido diversas calificaciones como las de cohecho, prevaricación, tráfico de influencias, alteración de precios en concursos y subastas públicas, etc.; 2º A tenor de lo acordado en auto de 21 de octubre de 2014, la participación del mismo en un delito de apropiación indebida de fondos del Partido Popular a través de las operaciones de compra de acciones de Libertad Digital SA.

La actuación instructora se ha dirigido a verificar: por una parte, si han tenido lugar las entregas anotadas en los denominados "papeles de Bárcenas" o contabilidad "B" del Partido Popular –dos entregas de 50.000 euros cada una-, como efectuadas por "Rubau (Antonio Vilella)" y "A.Vilella" en el ejercicio de 2004; y por otra, si ha existido una vinculación o relación entre las citadas entregas y las adjudicaciones de contratos públicos de las que ha sido beneficiaria la empresa Construcciones Rubau SA, de la que el querellado era representante. En definitiva, si las entregas de dinero anotadas han sido determinantes o han podido influir en la obtención y consecución de los contratos públicos, pues solo en este caso las presuntas donaciones tendrían relevancia penal. Igualmente, y respecto de los hechos que pudieran constituir el delito de apropiación indebida se han practicado todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y participación del imputado.



Aportados a la causa los informes encomendados por el Magistrado Instructor, a los que a continuación nos referiremos, es posible pronunciarnos sobre la pretensión del imputado. Concretamente y por lo que respecta a los hechos imputado al mismo hemos de tener en cuenta los informes de la UDEF de 11 de abril de 2014, sobre *"Análisis contratación pública empresas querelladas. Correlaciones."*, y de 3 de octubre de 2014, sobre *"Análisis del proceso de adjudicación del servicio de RSU, limpieza viaria y transporte a SUFI en el año 2007 por parte del Ayto. de Toledo, y su ejecución. Vinculaciones con otros documentos que obran en la causa."* Igualmente, y una vez ratificados ante el Magistrado Instructor, el pasado día 9 de febrero de 2015, son relevantes para dar respuesta a la petición formulada los informes elaborados por los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) de fecha 9 de octubre de 2014, relativo al *"Servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte, en régimen de concesión administrativa de la ciudad de Toledo"* y de fecha 27 de octubre de 2014 *"Sobre el análisis de la contratación pública de las sociedades relacionadas con los aportantes de fondos."*

Además de los anteriores informes y resto de diligencias practicadas, hemos de tener en cuenta igualmente los informes elaborados por la Unidad de Apoyo a esta Fiscalía de la IGAE, de fechas 10 y 28 de octubre de 2013 y 3 de diciembre de 2013, aportados a la causa.

La conclusión a la que llegan los anteriores informes, fruto de la investigación y análisis de la documentación y demás elementos probatorios obrantes en la causa, no es otra que la de no poder establecer una vinculación o relación entre los ingresos por donaciones, anotados en los documentos identificados como "papeles de Bárcenas" o contabilidad "B" del Partido Popular, y la adjudicación de contratos públicos. Del mismo modo, y respecto de la adquisición de las acciones de Libertad Digital SA, no resultan elementos probatorios suficientes para tener al imputado como participe en el delito de apropiación indebida, mediante la recepción de fondos procedentes de la "Caja B" del Partido Popular a la que se refieren los "papeles de Bárcenas", para la adquisición de acciones de Libertad Digital SA, como pone de relieve en su escrito la representación de de fondos del Partido Popular a través de las operaciones de compra de acciones de Libertad Digital SA.

Esta circunstancia, unida a la ausencia de otros elementos probatorios que contradigan la conclusión de los anteriores informes, determina que no resulte



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

justificada la comisión de los delitos por los ha resultado imputado Antonio Vilela Jeréz y, en consecuencia, proceda el sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 641. 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 20 de febrero de 2015

El Fiscal

Edo. Antonio Romeral Moraleda.